

2773-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con cincuenta y seis minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el distrito CABECERAS del cantón TILARAN de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 2580-DRPP-2021 de las dieciséis horas con tres minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, la estructura de delegados del distrito Cabeceras, del cantón Tilarán, de la provincia de Guanacaste, se encontraba incompleta dado que estaba pendiente de designar un delegado territorial, en razón de que Huber Barquero Rodríguez, cédula de identidad n° 501810265, presentaba doble militancia al estar acreditado como fiscal propietario dentro de la estructura cantonal de Tilarán, provincia Guanacaste, con el partido Acción Ciudadana, razón por la cual se instó al partido político a presentar la carta de renuncia respectiva.

Ahora bien, en fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, el partido Unidad Social Cristiana, presentó en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor Barquero Rodríguez, con el recibido por parte del partido Acción Ciudadana, subsanado de esta manera la inconsistencia señalada.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

Provincia Guanacaste
Cantón Tilarán

Distrito Cabeceras

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503790481	NANCY LORENA ELIZONDO RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504140417	JOSUE ALBERTO ZUÑIGA CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502760534	LIZBETH LOPEZ CORELLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501810265	HUBER BARQUERO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109220874	MAYELA ARIAS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Es importante hacer ver a la agrupación política que, en el distrito que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que, el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente las estructuras de los delegados territoriales propietarios distritales del cantón Tilarán, provincia de Guanacaste, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n° 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el

uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref n°: 16428,15633-**2021**